



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

6383

Extracto de la aprobación por Decreto de Alcaldía núm. 2026-2850 del día 3 de junio de 2026, de la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas de alquiler del municipio de Sant Josep de sa Talaia

BDNS (Identif.:912946)

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) i 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 4.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015) , se publica el extracto de la convocatoria de ayudas más arriba referidas. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOIB núm. 75 de 14 de junio de 2025.

1. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

La cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder en esta convocatoria es de 240.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1521 48057. Estas ayudas están íntegramente financiadas con fondos del Consell Insular de Eivissa, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Consell Insular de Eivissa y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para facilitar el acceso a la vivienda, previsto en el Plan Insular de Cooperación de la isla de Eivissa para el año 2025.

La cuantía de la ayuda es de un máximo de 2.500,00 € por persona solicitante y vivienda. En caso de que el total de ayudas que deban concederse supere la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

Solo se concede una ayuda por vivienda o por contrato de alquiler.

2. REQUISITOS GENERALES

Todas las personas beneficiarias tienen que acreditar que, en la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria, cumplen los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) La persona solicitante debe estar empadronada ininterrumpidamente en Sant Josep de sa Talaia al menos con 6 meses de antelación de la fecha de publicación de las bases.
- c) Acreditar la residencia legal en España.
- d) Que la persona solicitante sea titular en calidad de arrendataria de un contrato de alquiler de vivienda. El contrato debe haberse formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- e) Que la vivienda alquilada constituya la residencia habitual y permanente de las personas inquilinas, debiéndose acreditar mediante un certificado de empadronamiento o certificado de convivencia en el que deberán constar, a la fecha de la solicitud de la ayuda, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o autorización para que lo consulte el Ayuntamiento.
- f) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de alquiler sea igual o inferior a 1.800,00 € mensuales.
- g) Estar al corriente de pago de las rentas de alquiler del año 2025 en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- h) Que la suma de los ingresos anuales de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar no sea superior a:

IPREM x 5 (42.000,00 €) en general.

IPREM x 6 (50.400,00€) para familias numerosas de categoría general o cuando entre los miembros de la unidad de convivencia haya alguna persona con discapacidad reconocida del 33% al 64%.





IPREM x 7 (58.800,00€) para familias numerosas de categoría especial o cuando entre los miembros de la unidad de convivencia haya alguna persona con discapacidad reconocida del 65% o más.

- a) Acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el artículo 25 del RLGS.
- b) No encontrarse sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos que fija el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cumplir con lo que se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000,00 €, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo 3.
- c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia. Este requisito se podrá enmendar durante el período de alegaciones en la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las instancias se dirigen a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Documentación que debe acompañar la solicitud

1. DNI / NIE de la persona solicitante, de las personas titulares del contrato y de todas las personas de la unidad familiar de primer grado de parentesco, mayores de 18 años.
2. Anexo 2: modelo de autorización de la persona solicitante y personas titulares del contrato, así como las personas de la unidad familiar mayores de 18 años.
3. Contrato de alquiler de la vivienda.
4. Acreditación del pago de la renta del año 2025, mediante los recibos o transferencias incluyendo los datos identificativos de la persona arrendadora y arrendataria, fecha, importe y firma en caso de ser recibos manuales.
5. Certificado de convivencia a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente de la persona inquilina y de los miembros de la unidad familiar o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia pueda comprobarlo mediante la presentación del anexo 2.
6. Anexo 3: declaración responsable firmada por la persona solicitante y titular del contrato de alquiler, por el resto de las personas titulares, en su caso, y por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en la que declararán que:
 - No tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador/a.
 - No son socios/as ni partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador/a.
 - No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplen los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
 - Cumplen los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, que conocen y aceptan íntegramente.
 - Las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
 - Comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
 - Se someterán a las actuaciones de comprobación y cualquier actuación de verificación y control de los órganos competentes.
 - Saben que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción.
7. Anexo 4: modelo de comunicación de las personas perceptoras de la subvención (en caso de que las personas solicitantes quieran manifestar la voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a uno/a de ellos/as) .
8. Declaración de la renta de las personas físicas de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024 (modelo 100) o certificado tributario de IRPF del ejercicio 2024, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año, de la persona solicitante, titulares del contrato y de las personas mayores de 18 años de la unidad familiar o autorización firmada por poder consultarlo (anexo 2) .
9. Certificado de la Seguridad Social de la persona solicitante de hallarse al corriente de las obligaciones.



10. Certificado de titularidad bancaria o impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia sellado y firmado por la entidad.
11. En caso de que la persona solicitante no esté casada, deberán acreditar su estado civil mediante la documentación correspondiente o mediante declaración responsable. A estos efectos, cuando existan hijos en común, se considerará que dichas personas constituyen una unidad de convivencia.
12. En su caso, el título de familia numerosa expedido por la Administración competente.
13. La declaración administrativa sobre el tipo y el grado de discapacidad reconocido por el órgano competente, en el caso de personas con discapacidad.
14. Certificado de cualquier Registro de la Propiedad, a nombre de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, acreditativo de que no constan titularidades registrales vigentes en todo el territorio nacional, ya sea como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de una vivienda situada en España.
15. Declaración de documentos en poder de la administración (anexo 5) : en el supuesto de que se haya sido beneficiario/a de la ayuda de alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia correspondiente al año 2024 y existan documentos que no hayan sido objeto de ninguna modificación.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB.

Sant Josep de sa Talaia, *(firmado electrónicamente: 15 de junio de 2026)*

El alcalde
Vicente Roig Tur)

